



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>BRASIL</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: <i>Brazilian Health Regulatory Agency (ANVISA)</i> (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: <i>National Institute of Metrology, Quality and Technology (INMETRO)</i> (Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología) Teléfono: +(55) 21 2145.3817 Fax: +(55) 21 2563.5637 Correo electrónico: barreirastecnicas@inmetro.gov.br Sitio web: www.inmetro.gov.br/barreirastecnicas
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón (excepto las de la partida 3401) (SA: 3402); Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, acondicionados para la venta al por menor o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas (SA: 3808).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Draft Resolution number 970, 7 December 2020</i> (Proyecto de Resolución Nº 970, de 7 de diciembre de 2020). Idioma(s): portugués. Formulario para la presentación de observaciones: http://formsus.datasus.gov.br/site/formulario.php?id_aplicacao=60785 . Documento en portugués (18 páginas).
6. Descripción del contenido: En el Proyecto de Resolución notificado se establecen los procedimientos y los requisitos técnicos para el registro de las pinturas de muebles con efecto desinfectante.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Desde 2011, tras detectar en el mercado la presencia de pinturas con un supuesto efecto desinfectante sin las debidas pruebas, el departamento de la ANVISA dedicado a los productos desinfectantes ha recibido solicitudes de autorización de pinturas y demás productos que inicialmente no tienen ese fin, pero que incorporan ingredientes en la formulación que los caracterizan como desinfectantes. Por ello, ha sido necesario solicitar la autorización de la Agencia para informar a los consumidores de que esos productos, además de los fines por los que ya se conocen, también tienen un efecto desinfectante como antibacterianos, antifúngicos, repelentes e insecticidas. En vista del creciente número de solicitudes de autorización para comercializar pinturas con efecto desinfectante y la falta de un reglamento propio, que genera inseguridad jurídica debido a la adaptación a las normas de productos con efectos similares, así como las demandas judiciales presentadas contra la ANVISA, resulta imprescindible y urgente considerar las pinturas y demás productos con desinfectantes o efecto desinfectante como productos desinfectantes sujetos a registro, de conformidad con la Ley 6360/1976. Así pues, el objetivo es regularizar esos productos en el mercado, garantizar su eficacia y seguridad y, al mismo tiempo, contribuir a una mayor seguridad jurídica. Protección de la salud o seguridad humanas.

8. Documentos pertinentes:

1) *Brazilian Official Gazette 235 on 09 December 2020, section 1, page 374* (Diario Oficial del Brasil); 2) *Impact Report*; 3) *Resolution draft*.

<https://www.in.gov.br/web/dou/-/consulta-publica-n-970-de-7-de-dezembro-de-2020-293179534>

<http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/6149455/Relat%C3%B3rio+de+mapeamento+de+impacto+-+REMAI.pdf/9371a10c-49a1-4b74-aac9-d91303216215>

<http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/6149455/CONSULTA+P%C3%A9BLICA+N+970+COSAN+GHCOS.pdf/0a6eba23-3be6-4707-a8f6-f250d0114f1b>

9. Fecha propuesta de adopción: Se determinará una vez finalizado el período de consulta.

Fecha propuesta de entrada en vigor: Se determinará una vez finalizado el período de consulta.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 15 de febrero de 2021

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Brazilian Health Regulatory Agency (ANVISA) (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria)
SIA, Trecho 5, Área Especial 57
Brasilia, DF (Brasil)
CEP: 71.205-050
Teléfono: +(55) 61 3462.5402
Sitio web: www.anvisa.gov.br

<http://antigo.anvisa.gov.br/documents/10181/6149455/CONSULTA+P%C3%A9BLICA+N+970+COSAN+GHCOS.pdf/0a6eba23-3be6-4707-a8f6-f250d0114f1b>